



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

18/6
ruid

00905

RESOLUCIÓN NO. 00021

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

00905

RESOLUCION:00021

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones /o Fundaciones:

1.-FUNDACION NIÑOS HUERFANOS DE PADRES VIVOS (NIHPAVI), con su domicilio en la Avenida Bolívar No.207, Esq. Hermanos Deligne, Sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 27 de enero del 2015.

2.-HOPE INITIATIVES, con su domicilio en la Calle Font Bernard No. 11, Segundo Piso, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de junio del 2014.

3.-FUNDACION IDENTIDAD CLAVELLINERA Y RIERA, con su domicilio en la Avenida Caonabo No. 10, Local 203, Plaza Irene, Sector Los Restauradores, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 17 de diciembre del 2014.

4.-UNION DOMINICANA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS, UDIEP, con su domicilio en la Calle Rafael Augusto Sánchez No. 31, Sector Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 15 de mayo del 2014.

5.-FUNDACION HAMBRE CERO REPUBLICA DOMINICANA, con su domicilio en la Calle Paraguay No. 232-A, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 7 de febrero del 2015.

6.-FUNDACION RAMONA POLANCO HERNANDEZ, con su domicilio en la Calle Monte Cristi No. 15, San Carlos, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 15 de enero del 2015.

7.-FUNDACION ACLARANDO LA MENTE-FAMEN, con su domicilio en la Calle Barahona No. 229, Edificio Sarah, Apto. 306, Villa Consuelo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 5 de diciembre del 2014.

SEGUNDO: Se aprueba la modificación de los estatutos de la **FUNDACION SAINT MICHAEL**, entidad Incorporada mediante Decreto No. 252-04, de fecha 11 de noviembre del 2004, con su domicilio en la Suite 306, Edificio Plaza Vásquez, ubicado en la Max Henríquez Ureña No. 23, Sector Naco, Distrito Nacional, Republica Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 2 de febrero del 2015.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

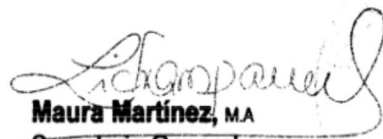
00305

00021

TERCERO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, y III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año Dos Mil Quince, (2015).


LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República


Maura Martinez, M.A.
Secretaria General

